

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA**

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha treinta de mayo de dos mil quince, relativo a la aprobación del Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica de la Comunidad de Villa y Tierra de Agreda (Soria).

De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público en este momento, siendo el texto del citado Reglamento del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA (SORIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de esta Comunidad de Villa y Tierra, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Administraciones locales la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, esta Comunidad de Villa y Tierra podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley 25/2013 permite adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, este Reglamento es el medio óptimo para acordar tal adhesión.

Artículo 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente a esta Administración contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00) euros.

Artículo 2

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.



Artículo 3

La Comunidad de la Villa y Tierra de Ágreda se adhiere al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Dévanos, a seis de octubre de dos mil quince.–El Presidente, Isidoro Gil García. 2737

BOPSO-119-16102015